



Municipalidad Distrital de Capillas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2021-MDC/ALC

CAPILLAS, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021



VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2021-MDC de fecha 15.11.2021, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de DIECISEIS (16) bienes de la Municipalidad Distrital La Capillas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que la Municipalidad Provincial, Distrital y delegada, conforme a Ley, son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: Que los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable; como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, que tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; modificada en su denominación, acápite, incisos y Anexo mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, siendo su denominación en adelante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”;

Que, conforme al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; tenemos que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;



Municipalidad Distrital de Capillas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, lo expuesto viene a mención, a razón de que, dentro de los bienes evaluados en la Unidad de Logística, existen CATORCE (14) bienes sobrantes, todos ellos calificados como RAEE; y entendiendo que emitido el acto Resolutivo que aprobará la baja de bienes calificados como RAEE, seguidamente se procederá a la publicación tanto en la página web del municipio, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, es que consideramos debe aprobarse la inclusión en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, de los CATORCE (14) bienes sobrantes a efectos de ser considerados en las publicaciones y en el procedimiento de donación de RAEE;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución de Alcaldía para aprobar la solicitud formulada por la responsable de la Unidad de Logística, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital La Capilla, así como su posterior disposición; Con la visación de la responsable de la Unidad de Logística, en lo que es de su respectiva competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de DOS (02) bienes patrimoniales asignados y ubicados en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Capillas, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, con un Valor Actualizado Total de S/ 10,580.00 (Diez mil quinientos ochenta con 00/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/ 221.66 (Doscientos veintiuno con 66/100 Soles); cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la inclusión de CATORCE (14) bienes sobrantes, con fines de publicación para posterior donación RAEE, en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2 y 6.7 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional Municipalidad Distrital de Huangascar, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en



Municipalidad Distrital de Capillas

CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME TÉCNICO N° 002-2021-MDC/LOG

Fecha : 15 de noviembre del 2021

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	X
CAUSAL DE BAJA	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE



I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CAPILLA
DIRECCIÓN	Plaza de Armas S/N
UBICACIÓN	Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna- Región de Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El detalle con la descripción y valores de los bienes propuestos para baja se encuentran contenidos en el ANEXO 1: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que forma parte del presente informe.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Estando a la información alcanzada por la Unidad de Logística, que contiene la evaluación de DIECISEIS (16) bienes, se ha visto por conveniente, elaborar un informe técnico para los bienes calificados como RAEE (02 bienes); e incluir en el Anexo a los bienes sobrantes calificados como RAEE (14 bienes).



Municipalidad Distrital de Capillas

CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 4.2 En el numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

Hacemos mención de ello, a razón de que, dentro de los bienes evaluados en la Unidad de Logística, existen CATORCE (14) bienes sobrantes, todos ellos calificados como RAEE; en el entendido de que emitiéndose el Acto Resolutivo que aprobará la baja de bienes calificados como RAEE, seguidamente se procederá a la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya finalidad es procurar la donación de los mismos a los Sistemas de Manejo RAEE; es que consideramos necesario desde ya, incluir en la publicación, los bienes sobrantes a efectos de ser considerados en el procedimiento de donación de RAEE. Asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

- 4.3 Asimismo, tenemos en el numeral 7.1 de la citada directiva; que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.4 Por otro lado tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 4.5 De igual manera, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento del ambiente que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles en la Municipalidad Distrital de Capillas, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia.
- 4.6 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en el numeral II del presente informe; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo 1 RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que contiene DOS (02) bienes del Activo Fijo con un Valor Actualizado Total de S/ 10,580.00 (Diez mil quinientos ochenta con 00/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/ 221.66 (Doscientos veintiuno con 66/100 Soles); cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo 1 adjunto.
- 4.7 Por otro lado, se debe precisar que si bien es cierto que mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Primera Disposición Complementaria Transitoria indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable.



Municipalidad Distrital de Capillas

CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el ANEXO 1, que forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

- Ninguna.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.
- 6.2 En ese sentido, se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de DOS (02) bienes del Activo Fijo con un Valor Actualizado Total de S/ 10,580.00 (Diez mil quinientos ochenta con 00/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/ 221.66 (Doscientos veintiuno con 66/100 Soles); ubicados en el almacén de la Municipalidad Distrital de Capillas.
- 6.3 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión en el Anexo 1 que forma parte del presente informe técnico, de los **CATORCE (14) bienes sobrantes** informados por la Unidad de Logística, a efectos de ser considerados todos ellos en la publicación tanto en la páginaweb del municipio, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.
- 6.4 Remitir a Alcaldía, el presente Informe Técnico, Anexo y proyecto del Acto Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 6.5 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal institucional; así como en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual.
- 6.6 Se recomienda a la Alcaldía, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado dicho procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.



Anexo 1

R.A. N° 109-2021-MDC/ALC

Capillas, 15 de noviembre del 2021

RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Bienes Muebles para Baja por la Causal: RAEE en la Municipalidad Distrital La Capilla

Entidad		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS															
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Tipo de AEE	Categoría (2)	Sub-Categoría (2)	Cantidad	Unidad de Medida	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (l)	Estado de Conservación del RAEE	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)	Cuenta Contable	Valor en libros S/	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE
1	952233750001	EQUIPO DE SONIDO	SIN MARCA	Aparatos eléctricos de consumo	4	4.0.11	1	Unidad	20	0.02	Malo	Completo	Inoperativo	1503.020303	8,500.00	1.00	Almacén del Municipio
2	742227260001	FOTOCOPIADORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	35.6	0.0356	Malo	Completo	Inoperativo	1503.020101	2,080.00	220.66	Almacén del Municipio
3	-	FOTOCOPIADORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	35.6	0.0356	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
4	-	FOTOCOPIADORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	35.6	0.0356	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
5	-	IMPRESORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
6	-	IMPRESORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
7	-	IMPRESORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
8	-	IMPRESORA	EPSON	Equipos de Impresión	3	3.2	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio



Anexo 1

R.A. N° 109-2021-MDC/ALC

Capillas, 15 de noviembre del 2021

9	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	6	0.006	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
10	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	6	0.006	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
11	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	6	0.006	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
12	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	6	0.006	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
13	-	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	HALION	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	6	0.006	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
14	-	MONITOR	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
15	-	MONITOR	LG	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
16	-	MONITOR	HP	Equipo de Informática y telecomunicaciones	3	3.1	1	Unidad	5	0.005	Malo	Completo	Inoperativo	-	-	-	Almacén del Municipio
												191.8	0.1918				

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

